Expediente Nº. LICT/99/156/2024/0246

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de los servicios de revisión, mantenimiento, auditoria periódica y verificación de la eficacia del actual modelo de prevención de riesgos penales de FREMAP, Mutua colaboradora con la seguridad social Nº 61.

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS 4
2.1 Características de FREMAP 4
2.2 Causa del contrato 7
3. ALCANCE DEL SERVICIO 9
3.1 Aspectos generales a considerar 9
3.2 Equipo de trabajo y personal 10
3.3 Metodología y calendario de trabajo 11
3.4 Dirección y seguimiento de los trabajos. 16
3.5 Duración 16
4. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 17
5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES 17
6. ANEXOS 19
Anexo I: Seguridad de la Información 19

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de revisión, mantenimiento, auditoría periódica y verificación de la eficacia de los controles implementados en el actual modelo de prevención de riesgos penales de la Mutua.

Asimismo, será también objeto del presente contrato, el servicio de asesoramiento y soporte en derecho penal corporativo y compliance a FREMAP, así como el acompañamiento a FREMAP en la presentación a la obtención y renovación posterior de la certificación en Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Este asesoramiento y soporte comportará no solo el asesoramiento jurídico, sino la implementación de aquellas carencias o no conformidades que el adjudicatario detecte en el Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP (en adelante PPID), en orden a contemplar todos y cada uno de los requisitos exigibles (Código Penal y Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado y Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal) para dotar de eficacia al precitado Plan.

Esencialmente, el objeto del contrato se divide en los siguientes hitos:

1.º Diagnóstico de Situación del Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP, conforme a la UNE 19601.
2.º Mantenimiento del modelo y auditorías anuales posteriores.
3.º Acompañamiento a la certificación en la UNE 19601.
4.º Asesoramiento técnico-jurídico al órgano de compliance (Comité de Cumplimiento Normativo) de la Mutua.

Dentro de los servicios referidos, y partiendo del modelo de prevención penal actualmente implementado en FREMAP, se desarrollará la auditoría y actualización/mantenimiento del mismo revisando entre otros ítems necesarios: el análisis de riesgos, la matriz de riesgos, la configuración de los responsables de cumplimiento, los controles existentes, el Sistema interno de Información (y su correspondiente canal de comunicaciones), la metodología para su supervisión y seguimiento, políticas de cumplimiento

normativo, el protocolo de gestión de los recursos financieros dedicados a la función de cumplimiento, manuales de gestión de conflicto de interés…etc.

Para lograr este fin, se seguirán las instrucciones y directrices marcadas en la UNE 19601, toda vez que el resultado perseguido por FREMAP en la adjudicación de este contrato, es la consecución y el mantenimiento de un sistema de gestión de riesgos penales y un modelo de cumplimiento normativo que resulte idóneo y eficaz para cumplir sus fines preventivos, debiendo resultar certificable conforme a la UNE 19601.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

2.1 Características de FREMAP

FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, es una Entidad Colaboradora con la Seguridad Social que tiene encomendada legalmente la cobertura de la asistencia sanitaria y prestación económica de las contingencias profesionales, así como de la prestación económica de las contingencias comunes de los trabajadores de sus empresas asociadas y de sus trabajadores autónomos adheridos que así lo hayan suscrito mediante los documentos de asociación a la Mutua.

Asimismo, y si bien FREMAP ostenta una condición jurídica privada (asociación privada de empresarios), los fondos que gestiona gozan de naturaleza pública, hallándose fiscalizada en la gestión que realiza de los mismos por parte de la Intervención General de la Seguridad Social y del Tribunal de Cuentas en virtud de los art. 22 y 56 respectivamente, del Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Las competencias de su función le han sido legalmente otorgadas en el Art. 80 y ss TRLGSS y art. 2 Real Decreto 1993/1995 precitado.

Situación actual de FREMAP a nivel de cumplimiento normativo:

FREMAP cuenta en la actualidad con un modelo de prevención penal, llamado PLAN DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS (en adelante "PPID"), que fue aprobado por la Junta Directiva de la Mutua, con fecha de 12 de Noviembre de 2014, a raíz de la entrada en vigor de la L.O 5/2010, de reforma del Código Penal y la consiguiente variación de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Ordenamiento Jurídico español.

Los documentos (políticas, procedimientos…) esenciales que conforman el Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP son los siguientes:

- Manual del Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas.
- Guía de Funcionamiento del Canal de Cumplimiento.
- Informe de Riesgos Penales.
- Matriz de Riesgos y Elementos de Control.
- Extracto de Delitos.
- Estatuto del Comité de Cumplimiento Normativo.
- Catálogo de Conductas Prohibidas.
- Guía de Comunicación de Citaciones y Requerimientos en materia de prevención penal.
- Política sobre Ventajas y Beneficios Económicos.
- Pautas de Prevención Penal para la Administración del Patrimonio Histórico.
- Pautas de Prevención Penal en relación a los concursos para asociación.

- Pautas de Prevención Penal para el seguimiento de la normativa en materia de contratación de personal extranjero.

- Pautas de comportamiento con miembros de las Administraciones Públicas.

- Política de Gestión de Riesgos Penales y Anticorrupción.

- Pautas para la Asignación, Control y Gestión de Recursos para la Prevención de Delitos.

- Manual de Gestión de Conflicto de Intereses.

- Política del Sistema Interno de Información FREMAP *Integridad.*

- Procedimieno de Concreción de la Voluntad de FREFMAP, como persona jurídica.

Sin perjuicio de las políticas y demás normativa interna anteriormente referenciada (toda ella está debidamente actualizada al día de la publicación del presente Pliego), FREMAP dispone de un mapa de procesos, como principal control en materia de segregación de funciones, amén de múltiples controles operativos de diversa índole (tanto preventivos como reactivos) en orden a mitigar sus riesgos penales.

El órgano encargado en FREMAP de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de su PPID es el Comité de Cumplimiento Normativo, nombrado por la Junta Directiva con fecha de 17 de Diciembre de 2014. Este Comité, a su vez, está apoyado operativamente por el Área de Cumplimiento Normativo de la Mutua, con funciones exclusivas en materia de compliance.

El PPID de FREMAP, es objeto de auditoría interna con carácter periódico, a fin de que el mismo contemple la mejora continua como eje vertical de actuación. Es esta la misma causa por la que FREMAP precisa contratar el servicio de revisión, verificación de la eficacia y posterior auditoría de su actual PPID. Dichas auditorías han venido siguiendo el esquema de certificación UNE 19601, aún cuando las mismas gozaban de carácter meramente interno.

La última auditoría interna realizada sobre el PPID de FREMAP, tuvo lugar en el mes de noviembre de 2024 y como resultado de la misma, se emitió Informe favorable de fecha 15-01-25, sin ninguna observación ni no conformidad, y con dos oportunidades de mejora.

Se ha de significar asimismo, como se apunta más arriba, que FREMAP es una entidad que, como Mutua, está sometida a fiscalización por parte de la Intervención General de la Seguridad Social y Tribunal de Cuentas, contando en su haber con una ingente cantidad de normativa e instrucciones de carácter interno así como con múltiples procedimientos de control en relación a la gestión que realiza de los fondos públicos asignados a su gestión.

Podría decirse que, a día de hoy, FREMAP cuenta con un sistema de cumplimiento robusto y maduro, razón por la cual, ante el constante afloramiento de nuevas normativas y en el deseo de mantener dichas cualidades, se precisa la colaboración de un tercero externo que verifique y contribuya al mantenimiento constante de su nivel de eficacia.

Atendiendo al grado de madurez del PPID de FREMAP, el grueso de los trabajos objeto del contrato, versarán esencialmente en el análisis e identificación de controles (verificando su diseño y eficacia) existentes para mitigar los riesgos identificados, o en la propuesta de identificación de nuevos riesgos/implementación de controles adicionales. En este sentido, se destaca que FREMAP cuenta con una herramienta interna de gestión de riesgos, por lo que, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda hacer uso de cualquier otra herramienta informática propia para la obtención de un resultado óptimo de sus trabajos, las conclusiones deberán integrarse en la herramienta propia de FREMAP.

Por último, y en orden al grado de madurez reseñado de su PPID con ocasión del resultado obtenido en las auditorías internas anteriores, FREMAP tiene ya previamente planificada la presentación a la certificación UNE 19601 en el último trimestre de 2025.

2.2 Causa del contrato

La reforma del Código Penal, operada por la L.O 5/2010, de 23 de diciembre, introdujo por primera vez en el Ordenamiento Jurídico español, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. No obstante,

y en orden a minorar dicha responsabilidad, la misma Ley Orgánica estableció la posibilidad de que las empresas implementasen modelos de prevención de riesgos penales, como evidencia de su "Cultura de Cumplimiento", y cuya eficacia jurídica podía alcanzar como máximo y siempre y cuando se diesen las circunstancias establecidas legalmente, a la aplicación de una atenuante para el caso de que la entidad resultara finalmente condenada por la comisión de un delito.

Por su parte, la reforma posterior del mismo Texto Legal, operada mediante la L.O 1/2015, vino a introducir los requisitos que, según el legislador, debía contemplar un modelo de prevención de riesgos penales, elevando su eficacia jurídica a la categoría de eximente penal completa, para el caso de que se hubiesen implementado la totalidad de los requisitos ahora exigidos, siempre y cuando el delito se hubiese cometido con posterioridad a la implementación del modelo.

Dentro del elenco de requisitos exigidos legalmente como preceptivos en la composición de un modelo de prevención penal "eficaz" (entendiendo por "eficaz", apto para actuar como eximente), el art. 31 bis 5 del Código Penal, estableció los siguientes:

1.º *Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*

2.º *Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*

3.º *Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*

4.º *Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*

5.º *Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan

La causa del contrato a licitar estriba por tanto, jurídicamente, en alcanzar la cumplimentación del apartado 6º del art. 31 bis 5 del Código Penal, en relación a la exigencia de verificación periódica y modificación eventual del modelo, como requisito ineludible para dotar de eficacia a los modelos de prevención penal. En este sentido, la Fiscalía General del Estado, en su Circular 1/2016, también ha señalado como requisito de eficacia de los planes, desde su diseño, el contemplar su revisión y actualización, a fin de adoptar un modelo de "mejora continua" que garantice que los sistemas de cumplimiento de las organizaciones son un modelo vivo y dinámico, evidenciando así una verdadera Cultura de Cumplimiento en las organizaciones.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

3.1 Aspectos generales a considerar

En este apartado se describen los requisitos mínimos de los servicios que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá aportar los conocimientos, metodologías y herramientas necesarias para asegurar el resultado óptimo del proyecto. En la ejecución de los trabajos, en ningún caso se admitirán protocolos y modelos de políticas/controles generales o tipo que no estén adaptados y personalizados a la realidad de la Mutua, cuando se precise adoptar nuevos procedimientos o políticas. La presentación de modelos tipo formulario no adaptados a la Entidad, podrá ser causa de resolución del contrato.

En la medida de lo posible, cuando deban realizarse trabajos de actualización documental se realizarán con un espíritu conservador, esto es, intentando conservar los formatos documentales y de estilo, nomenclatura de políticas y procedimientos…etc, ya utilizados por FREMAP.

El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee para la ejecución del contrato, respecto a toda la información de FREMAP a la que acceda con ocasión del objeto de esta licitación. En este sentido, FREMAP pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, los documentos principales de la Mutua en materia de prevención de riesgos penales y que han sido relacionados en el apartado 2 "Consideraciones Previas" de este pliego, así como cuanta información resulte necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Si en el desarrollo de los trabajos, el equipo actuante detectase indicios de actuaciones constitutivas de manifiestas responsabilidades contables y/o penales, pondrá los hechos en conocimiento del Interlocutor de FREMAP. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a informar al Interlocutor de FREMAP sobre cualquier conflicto de interés que pueda surgir durante la implementación de los controles que haya que realizar, como consecuencia del análisis de riesgos penales de la Entidad.

Es responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente informado al Interlocutor de FREMAP del desarrollo de los trabajos, de cualquier impedimento que surja en la realización de los mismos tan pronto lo conozca y de cualquier cambio sustancial que se produzca en cualquiera de las fases de planificación, desarrollo del trabajo y elaboración de los documentos requeridos para lograr el objetivo del contrato.

Por último, toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato será propiedad exclusiva de FREMAP. El adjudicatario no podrá conservarla, ni obtener copia de la misma ni facilitarla a terceros, salvo autorización previa y escrita por parte de FREMAP.

3.2 Equipo de trabajo y personal

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y materiales suficientes, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de ejecución de dichos trabajos.

El equipo de trabajo deberá contar, como mínimo, con la siguiente estructura, sin perjuicio de que formen parte del mismo, otras personas que coadyuven en la realización del trabajo:

- **Director del Trabajo,** que deberá ser especialista en Derecho Penal o en Consultoría de Compliance, con al menos DIEZ (10) años de experiencia en la materia.

- **Dos ayudantes técnicos:** deberán contar con experiencia acreditable como consultores en al menos TRES proyectos de implementación de modelos de prevención de riesgos penales y al menos uno de ellos, deberá contar con CINCO (5) años de experiencia en Consultoria de Compliance o Derecho Penal.

- **Abogado penalista**: deberá contarse con la opinión experta de un abogado penalista. Dicho profesional podrá ser una de las personas anteriormente requeridas o bien podrá estar vinculada al adjudicatario por cualquier otro tipo de relación laboral o mercantil.

Todos ellos deberán tener formación universitaria de nivel grado, licenciado o asimilado, y al menos dos de ellos tener el grado/licenciatura en Derecho.

Si durante la ejecución del contrato FREMAP considerara que alguno/os de los consultores/técnicos puestos al servicio del contrato no mostrasen un comportamiento o rendimiento idóneo, FREMAP requerirá su sustitución, la cual deberá producirse en un plazo máximo de 72 horas, salvo acuerdo entre el adjudicatario y FREMAP, para establecer un plazo superior.

El equipo de trabajo no podrá ser modificado durante la total duración del contrato, salvo por causa justificada y aceptada por el Interlocutor de FREMAP.

3.3 Metodología y calendario de trabajo

El trabajo se realizará, en líneas generales, en las siguientes fases:

<u>I FASE: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

En esta fase inicial, se presentará por el adjudicatario el equipo de trabajo e interlocutores. Asimismo, se presentará una planificación detallada de las fases y plazos de ejecución de las mismas.

La duración de esta fase será de **una semana aproximada** desde la fecha de inicio del contrato.

II FASE: REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO IMPLANTADO EN FREMAP/DIAGNÓSTICO

Se realizará el análisis del contexto de la Organización, así como de los trabajos/controles/documentación obrante en el PPID de FREMAP (elaborados por el proveedor saliente del servicio objeto de este contrato) para evidenciar las carencias y mejoras a implementar en orden a cumplir el objeto del contrato y establecer un Plan de Trabajo.

Esta fase deberá estar finalizada en un plazo aproximado de **un mes** desde la fecha de inicio del contrato.

III FASE: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Una vez realizado el Diagnóstico, se ejecutarán cuantas acciones de actualización y/o mejora se precisen para adecuar y mantener la eficacia del PPID y su alineamiento completo con la UNE 19601**.** A título ejemplificativo se realizarán las siguientes acciones mínimas:

- Emisión de Informe de Riesgos Penales (la revisión/actualización del mapa de riesgos penales, se realizará con carácter anual. El último Informe de Riesgos Penales de FREMAP fue emitido en el mes de noviembre de 2024).

- Verificación del Sistema interno de Información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Diseño de objetivos en compliance (con carácter anual).

- Diseño de plan de acción formativo en compliance (con carácter anual).

- Colaboración en la implementación de las propuestas de mejora realizadas en los Informes de Riesgos Penales.

- Adaptaciones documentales del PPID según se publiquen nuevas normativas de afectación al PPID, en material de prevención penal, etc.

La duración de esta fase será aproximadamente **nueve meses** desde la fecha de finalización de la fase anterior.

IV FASE: AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS CONTROLES

Consistirá en la verificación y evaluación del sistema de gestión de compliance/cumplimiento de FREMAP implantado, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y su eficacia.

Se emitirá un Informe de Auditoría estableciendo el grado de conformidad del Plan, y estableciendo un plan de acción a acometer en el año siguiente.

En todo caso, el objetivo fundamental del servicio a contratar, es el mantenimiento de un sistema de gestión de riesgos penales/modelo de prevención penal eficaz, entendiendo por eficaz, la cumplimentación de todos los requisitos necesarios para que pueda actuar como eximente completa en caso de hallarse la Mutua investigada en un procedimiento penal.

La duración de esta fase será aproximadamente de **dos meses** desde la fecha de finalización de la Fase III.

El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial, no obstante, los mismos podrán extenderse si se registran retrasos que sean justificados y no sean imputables al adjudicatario.

V FASE: MANTENIMIENTO Y AUDITORÍA ANUAL DEL MODELO.

El mantenimiento y auditoría del modelo tiene fin la realización anual de una auditoría de verificación de la eficacia de las medidas y controles implementados en el modelo, así como de la propia conformidad del PPID a las exigencias legales y jurisprudenciales vigentes en el momento, a fin de mantener la dotación de “eficacia” -entendida como posible eximente- al modelo.

Asimismo, y una vez detectadas las no conformidades o conformidades parciales, el servicio de mantenimiento comporta la implementación de las acciones que surjan como resultado de la auditoría de verificación (por ejemplo, diseño de nuevos controles, políticas…etc), así como el establecimiento de un sistema de seguimiento de los controles implantados, que sea sostenible en el tiempo y adaptable con facilidad. Se entenderá incluido en el mantenimiento, la implementación de las acciones de mejora que dimanen de los Informes de Riesgos anuales que emita el adjudicatario.

Esta fase tendrá una duración aproximada de **doce meses** desde la finalización de la fase IV.

VI FASE: ASESORAMIENTO Y APOYO CONTINUADO AL ÓRGANO DE CONTROL EN PREVENCION PENAL (COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

El adjudicatario asesorará al Comité de Cumplimiento Normativo de FREMAP en el seguimiento y la supervisión del sistema de prevención de riesgos penales con medidas de vigilancia y control internos conformes al artículo 31 bis del Código Penal; el adjudicatario estará a disposición para cualquier aspecto que considere necesario de asesoramiento y específicamente, en el ejercicio de la supervisión y seguimiento de los riesgos.

Con el propósito de facilitar la interpretación de este apartado, procede señalar el alcance amplio del mismo y que, en todo caso, incluye expresamente la asistencia en:

- La preparación interna de actividades formativas y de comunicación de las políticas de prevención de riesgos penales.
- La resolución de consultas jurídicas planteadas por el Comité, en materia de Derecho Penal/compliance. La resolución de consultas será realizada expresamente por escrito, en caso de ser así solicitado por FREMAP.
- La resolución de incidencias o el asesoramiento en el seguimiento de expedientes de investigación.
- En particular, la prestación comprende la asistencia técnica al Comité de Cumplimiento Normativo en la supervisión y vigilancia del PPID, incluyendo la asistencia – en calidad de asesor – a ciertas sesiones del Comité, en caso de resultar necesario.

- Comunicación al CCN de nuevas normativas que impacten en el PPID y asesoramiento en relación a la implementación de las mismas y a cómo debe actualizarse el PPID para acomodarse a éstas.

El adjudicatario emitirá informes sobre las materias y asuntos concretos que le requiera el Comité de Cumplimiento Normativo; que podrán ser verbales y/o escritos a razón de la relevancia del asunto o de la necesidad de su difusión. FREMAP podrá solicitar anualmente al adjudicatario hasta un máximo de 5 informes jurídicos escritos en materia de resolución de consultas/incidencias jurídicas de compliance/derecho penal.

La actividad de esta fase del contrato deberá venir apoyada mediante, entre otros, asistencia en el diseño de documentos-tipo, cláusulas contractuales… .etc.

Este apartado del servicio se destina también a que el adjudicatario corrija las debilidades y defectos de las fases anteriores del Contrato que se pongan de manifiesto.

Esta fase se desarrollará durante toda la vigencia del contrato.

El resultado material del servicio será el sistema revisado de prevención penal de FREMAP, completo.

En todo caso, se entenderá incluido en la fase de asesoramiento, la preparación y acompañamiento a FREMAP, a la auditoría de certificación UNE 19601, hasta la efectiva obtención de la certificación, en el momento en que FREMAP decida presentarse a la misma (previsto para el año 2025), así como el acompañamiento y preparación para su renovación, en caso de que FREMAP opte por prorrogar la vigencia del contrato, según lo previsto en el Pliego Administrativo.

3.4 Dirección y seguimiento de los trabajos.

FREMAP designará una persona coordinadora de la ejecución del contrato, que velará por el cumplimiento de los trabajos ofertados y adjudicados. A efectos de la presente licitación, será llamado "El Interlocutor".

El adjudicatario se comprometerá durante la ejecución de los trabajos a facilitar al Interlocutor de FREMAP, toda la información y documentación que solicite en relación al alcance de este contrato, y al avance y estado de los trabajos al momento de la petición, a modo de entregas intermedias que permitan verificar el trabajo realizado. En este sentido, el adjudicatario se comprometerá a presentar un informe, con la periodicidad que marque FREMAP (que no podrá ser inferior a trimestral) que contemple los servicios prestados y planificados.

Independientemente de las reuniones que puedan establecerse en la planificación de los trabajos que presente el adjudicatario, el Interlocutor de FREMAP convocará cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, así como la correcta consecución de los objetivos propuestos. El Interlocutor de FREMAP marcará la necesidad de asistencia a dichas reuniones por parte del Director del trabajo, según el caso.

3.5 Duración

En relación a las posibles prórrogas, el objeto del contrato se circunscribe al mantenimiento y auditoría anual del modelo de prevención. Concretamente, el mantenimiento consistirá en la implementación de aquellas acciones a acometer, que haya arrojado el resultado de la auditoría inicial del modelo, así como la labor de seguimiento y supervisión del control de los riesgos penales e implementación de cambios en el PPID, conforme a modificaciones normativas. Por último, anualmente se realizará una auditoría del plan dentro de cada prórroga anual.

Por su parte, el servicio de asesoramiento técnico-jurídica al Comité de Cumplimiento Normativo de FREMAP, se dará durante toda la vigencia inicial y posibles prórrogas del contrato.

4. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de recopilación de información, así como las reuniones y entrevistas con el personal de FREMAP, se llevarán a cabo en las instalaciones de FREMAP o de forma telemática, a criterio de FREMAP, en orden a la mejor organización de los trabajos. El trabajo de elaboración documental, o en su caso de asesoramiento, se llevará a cabo en las dependencias del adjudicatario.

5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ **Declaración de modalidad PRL (*)**
- ✓ **Declaración PRL-trabajadores (*)**
- ✓ **CAE Ficha Coordinación (*):** Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)**

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la

Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe trasmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria subcontrata alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP. La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

6. ANEXOS

Anexo I: Seguridad de la Información

[REQ-1]: La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con todos los requisitos de Seguridad de la Información y continuidad derivados de la Política de Seguridad de FREMAP que se encuentre vigente a lo largo de toda la vida del contrato.

[REQ-2]: El licitador debe tener en cuenta que la Política de Seguridad de FREMAP está modelada actualmente en base al estándar ISO/IEC 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y que cualquier actividad en el ámbito de la entidad debe estar sujeta a dichos estándares.

[REQ-3]: Adicionalmente, FREMAP dispone de un cuerpo normativo en materia de seguridad de la información que incluye las normas que debe conocer y seguir todo usuario, incluyendo al personal externo. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con todas las normas vigentes, entre las cuales destacan las siguientes:

- Norma de Clasificación de la información.
- Norma del usuario en el uso seguro de herramientas.

- Norma de puestos de trabajo, dispositivos portátiles y teletrabajo.

[REQ-4]: El adjudicatario y el personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, evitará realizar cualquier tipo de acción que comprometa los procesos de negocio, sistemas de información e infraestructuras de TI de FREMAP. En cualquier caso, el adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de seguridad que pueda tener impacto en los activos de FREMAP, sin perjuicio de su resolución.

A continuación, se relacionan algunas de las medidas y controles extraídos de la Política de Seguridad de FREMAP, siendo de cumplimiento obligatorio y objeto de seguimiento periódico entre el adjudicatario y FREMAP.

1.1 Confidencialidad de datos y propiedad intelectual

[REQ-5]: Todos los profesionales adscritos al contrato, incluyendo los que se incorporen al comienzo y todos los que se puedan incorporar durante toda la vida del mismo, deberán adquirir un inequívoco compromiso de confidencialidad mediante la firma del anexo que, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente, garantiza la confidencialidad de los datos y describe las medidas técnicas y organizativas que deben seguirse durante toda la prestación a este respecto.

[REQ-6]: La propiedad intelectual de todos los productos y/o entregables generados a partir del desarrollo de los servicios profesionales prestados durante la vida del contrato, corresponde a FREMAP.

[REQ-7]: La empresa adjudicataria deberá asegurar que toda la información, productos y/o entregables se entregan a FREMAP a la finalización del contrato, no pudiendo almacenarse ni utilizarse para fines diferentes al objeto del mismo, salvo autorización expresa.

1.2 Tratamiento de incidentes de seguridad

[REQ-8]: En relación a la integridad de la información, cualquier violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos transmitidos, conservados o tratados de

otra forma, deberá ser comunicada a FREMAP de forma inmediata para que pueda ser notificada a la autoridad de control sin dilación.

[REQ-9]: En relación a la confidencialidad de la información, cualquier violación de la seguridad, sustracción o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, deberá ser comunicada a FREMAP de forma inmediata para que pueda ser notificada a la autoridad de control sin dilación.

[REQ-10]: En relación a la disponibilidad de la información, cualquier incidente que impacte y/o afecte al servicio de forma grave, deberá ser comunicado a FREMAP de forma inmediata.

1.3 Acceso remoto

[REQ-11]: Para todos aquellos accesos remotos a recursos desplegados en FREMAP, se establecen las siguientes limitaciones y responsabilidades específicas que tanto el adjudicatario como quien actúe en su nombre, si fuera el caso, deberá cumplir:

- Condiciones técnicas:
  - Los accesos remotos se producirán desde equipos con plataforma corporativa FREMAP, haciendo uso de los sistemas de conexión segura VPN que se indiquen en cada momento de la vida del contrato, salvo autorización expresa.
- Recursos de FREMAP accesibles:
  - Solamente se proporcionará acceso remoto a los elementos e información estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
  - La conexión se realizará única y exclusivamente por protocolos previamente consensuados con FREMAP.
- Potestad de control:
  - El personal autorizado de FREMAP, teniendo como finalidad la protección, optimización y mejora de los servicios, monitorizará el tráfico cursado en este tipo de conexiones para la detección de actuaciones anómalas.
- Deberes y obligaciones para la empresa adjudicataria:
  - Solamente deberá tener acceso a los recursos desplegados en FREMAP el personal adscrito y estrictamente necesario de la empresa adjudicataria y únicamente para los fines previamente autorizados por FREMAP.

- Los usuarios del acceso remoto deberán hacer un uso adecuado de la conexión, utilizándola eficientemente con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma, la interrupción de los servicios de red o del equipamiento de la infraestructura conectada.
- Se deberá acceder desde redes privadas protegidas que garanticen unas condiciones de seguridad adecuadas.
- En el caso de sedes remotas de trabajo, todos los equipos de red del adjudicatario dispondrán de medidas para reducir los riesgos derivados del acceso no autorizado y para protegerlos contra pérdidas o daños y falta de disponibilidad. Se protegerá el acceso a la consola de todos los equipos y se realizarán backups de sus ficheros de manera que se puedan recuperar tras un desastre o ante un fallo de los soportes que albergan dichos ficheros.
- Se deberá hacer un uso adecuado de las conexiones y cumplir la normativa y política vigente en FREMAP.

1.4 Ligada al personal

[REQ-12]: El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, firmará un acuerdo de confidencialidad antes de su interacción con recursos e infraestructuras de FREMAP y antes de su acceso a aquellas infraestructuras del adjudicatario que soporten los servicios a entregar a FREMAP dentro del alcance de la presente licitación.

[REQ-13]: El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, será informado de las políticas y procedimientos, incluyendo requisitos de seguridad y uso correcto de los recursos, antes de interactuar con recursos e infraestructuras de FREMAP y antes del acceso a aquellas infraestructuras del adjudicatario que soporten los servicios a entregar a FREMAP dentro del alcance de la presente licitación. El citado personal recibirá actualizaciones regulares sobre estas políticas y procedimientos.

[REQ-14]: FREMAP podrá evaluar periódicamente los conocimientos del personal adscrito en materia de seguridad de la información, incluyendo contenidos específicos con relación a las políticas que se definan desde FREMAP en cada momento. El adjudicatario deberá realizar formación continua de su personal a efectos de que se superen dichas evaluaciones.

1.5 Física y del entorno

[REQ-15]: El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, accederá a zonas "seguras" o "sensibles" como los CPDs durante el tiempo mínimo imprescindible para la realización de los trabajos que sean necesarios siempre con autorización previa y con control del acceso por parte de FREMAP. Dicho personal portará su identificación de manera visible.

[REQ-16]: En el caso de sedes remotas de trabajo, la empresa adjudicataria deberá contar con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los activos de información de FREMAP que se encuentren en dichas ubicaciones.

1.6 Continuidad

[REQ-17]: En el caso de sedes remotas de trabajo, la empresa adjudicataria dispondrá de sistemas y/o redes de comunicaciones con mecanismos de alta disponibilidad para garantizar el servicio prestado.

[REQ-18]: FREMAP dispone de un plan de continuidad de negocio que se prueba de manera periódica. El adjudicatario colaborará en la ejecución de las comprobaciones de los planes de contingencia y de continuidad de FREMAP, en lo referido a los servicios dentro del alcance de la presente licitación.

1.7 Conformidad

[REQ-19]: El adjudicatario se compromete, en caso de ser requerido por FREMAP, a presentar declaraciones responsables de compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las políticas y normativas de aplicación, tanto a nivel de empresa como del personal adscrito al contrato.

1.8 Auditoría

FREMAP realiza procesos de auditoría periódicos a efectos de comprobación de cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las políticas y normativas de aplicación.

[REQ-20]: FREMAP quedará capacitada para la realización de auditorías de seguridad de la información, a fin de velar por las políticas establecidas y las normativas de aplicación, en su caso. El plan de auditoría será acordado entre FREMAP y el adjudicatario.

[REQ-21]: FREMAP quedará capacitada para recabar cualquier información relacionada con la seguridad de los sistemas donde resida en reposo o en movimiento información de FREMAP, teniendo el adjudicatario que suministrar esta información de forma concisa y veraz. Esto se aplica tanto al adjudicatario como a cualquier subcontratación de sistemas que por parte de este se realice.